



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUDDE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 18

Memoria las intenciones de este Ayuntamiento. fuer de  
ha Numeradas con el aumento q. ser concedido al  
Real y Medio por arrova de China el perjuicio q. se  
clamaban de ser en su dolo el San por, a lo q. se  
tenio tener en Consideracion la difer. q. hay de los tiem-  
pos en q. se formo su premio a los actuales; por lo  
q. se de parecer p. q. se eviten las faltas o fraudes  
q. se hacen en perjuicio del Secundario por los Panade-  
ros y tahoneros (y q. hasta de presente no se ha  
conocido) se intima a los dichos Panaderos y tahone-  
ros por qualquiera de los Secretarios de V. S. q. si en  
adelante no dieren el San por pes como les esta  
mandado, y tienen consentido, la primera vez suspen-  
dan la pena de cincuenta ducados el q. sea p. dolo,  
doble por la segunda, y la tercera se les cerrara su  
Fabrica por seis meses sin q. pueda en ellos emplear-  
se en sus Vano de industria; pena si se quebranta-  
se de ser perpetua su suspension, pena q. su Consi-  
dencia a mas de infamarlos con la nota q. es cony. de  
los hace dignos de esta Correccion; y a el q. fuere po-  
bre, por primera vez se le le impondran diez ducados,  
veinte la segunda, y a la tercera se les suspendera por  
el mismo tiempo, y con las mismas qualidades q.  
a los otros = Que o se han de obligar como estan obliga-  
dos a pagar el San de todas clases a todo el q. se pre-  
sente a comprarlo p. la falta q. tenga abonada  
en la propia especie, o en dinero; o han de tener

